República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	**25-326-40-89-001-2023-00037-00**
Demandante:	**Nelly Rocío Ramos Garzón, Rafael Alfredo Ramos Garzón y Edgar Guillermo Ramos Garzón**
Causantes:	**Ana Oliva Garzón de Ramos y Rafael Antonio Ramos Garzón.**
Proceso:	**Sucesión**

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con informe secretarial que da cuenta que el Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá en cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la providencia calendada 01 de febrero de 2024 (Pag.2 PDF24), remitió copia digital del proceso radicado bajo el número 2021-00032. No obstante, revisado el contenido de la carpeta se evidencia que la misma corresponde a un expediente de Impugnación de Paternidad promovido por Rodolfo Andrés Menjura Peñarete contra Diana Mercedes Muñoz, el cual nada tiene que ver con el presente asunto.

Así las cosas y en virtud que la prueba señalada fue decretada a fin de resolver la excepción previa formulada por el abogado Álvaro Enrique González Rodríguez, (Pág.3 PDF16), se ordenará requerirlo para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue el número correcto del proceso de petición de herencia promovido por la señora Yoli Amanda Ramos Garzón ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá.

De otra parte, se observa que la Secretaría del Despacho ya integró al presente expediente, copia íntegra digital del proceso de sucesión 2017-00056 (CARPETA27), por lo que se agregará y pondrá en conocimiento de las partes para los efectos pertinentes. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el proceso de sucesión 2017-00056 (CARPETA27), para los fines pretinentes.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado Álvaro Enrique González Rodríguez, (Pág.3 PDF16), en su calidad de apoderado de la Señora Liria Susana Ramos Garzón, para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la

notificación por estado de la presente providencia, aporte el número correcto del proceso de petición de herencia promovido por la señora Yoli Amanda Ramos Garzón ante el Juzgado Promiscuo de Familia de Chocontá, a que se hace alusión en el escrito mediante el cual formuló excepciones previas.

TERCERO: Cumplido lo anterior, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

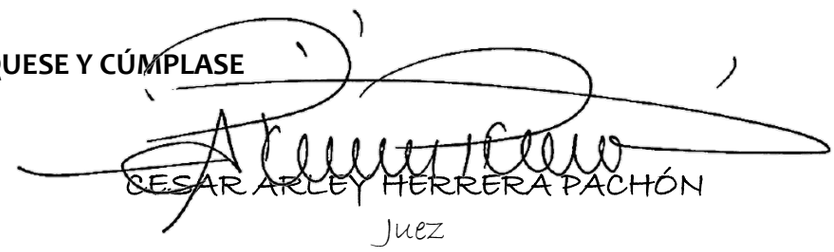

CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy **15 de marzo de 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **Estado No. 10.**

RONALD HUMBERTO PEREZ NIÑO
SECRETARIO